



BELÉN
te quiero grande!

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2023-CM-MDB.

Villa Belén, 11 de julio de 2023.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Belén en Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2023, aprobó por Unanimidad de los Regidores presentes, mediante **Acuerdo de Concejo N° 035-2023-SO-CM-MDB**, la **"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONFORMACION Y FORMALIZACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL - IAL 2023"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades". Promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; es su competencia, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes; y el artículo 197° precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, asimismo, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el proceso de planeación local es integral, permanentemente participativo, articulando las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 numeral 8, señala que corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; ya

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tiene intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando de protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos.

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS; Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 de Implementación de Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030; las Entidades de la Administración Pública responsable de los objetivos prioritarios, lineamientos servicios y actividades operativas de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 están a cargo de su implementación y ejecución, conforme a sus funciones y competencias; ellos a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la implementación de los lineamientos, servicios y actividades operativas identificadas, así como otras intervenciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano, mejorar el desarrollo físico,



BELÉN
te quiero grande!

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

cognitivo y socioemocional de niñas y niños y adolescentes, incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos, mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, la Instancia de Articulación Local priorizará sus acciones estratégicas en los Objetivos Prioritarios 1, 2 y 5 establecidos en el D.S. 008-2022-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, ya que declararán como prioritaria la atención integral de la PRIMERA INFANCIA, reconociendo que en esta etapa temprana se define, en gran medida, la capacidad de una persona para desarrollar su potencial y consolidarse en la adultez, como ciudadano o ciudadana saludable, responsable y productivo para sí mismo, su familia y social; igualmente el Objetivo Prioritario 3 referido a la "Inclusión Económica", que busca promover la inclusión económica de jóvenes y adultos en situación de pobreza y vulnerabilidad y el Objetivo Prioritario 4 referido a la "Protección del Adulto Mayor", que busca que los adultos mayores más pobres y excluidos gocen de una red de protección social que les permita acceder a atención de calidad en establecimientos de salud y en la comunidad en general;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano, sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial 249-2017/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la reducción y control de la anemia materno – infantil y desnutrición crónica 2017 – 2021 y, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarando de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menos de 36 de meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de Servicios 1 y 2 priorizados, que contribuyan al desarrollo de las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Oficio No. 930-2923-MDB-GDHIS de fecha 12 de junio de 2023, que adjunta Oficio No 602-2023-MDB-GDHIS-SGP de la Sub Gerente de Programas Sociales e Informe Técnico No. 010-2023-LEPC-SGPS/GDHIS-MDB, remite proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Conformación y Formalización de la Instancia de Articulación Local (IAL), para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2023-OAJ-MDB, de fecha 04 de julio de 2023, opina procedente la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Conformación y Formalización de la Instancia de Articulación Local (IAL), recomienda su elevación de todo lo actuado al Pleno del Concejo Municipal, para su revisión y aprobación;;

En uso de las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 confiere a esta Alcaldía y contando con las visiones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina General de Planeamiento Estratégico.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL (IAL) 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR Y RECONOCER A LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL (IAL) DEL DISTRITO DE BELÉN, para la Implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual se encuentra conformada por las siguientes instituciones:



BELÉN

te quiero grande!

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROPUESTA DE CONFORMACION DE LA IAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL AL 2030 (PNDIS)

N°	NOMBRES	INSTITUCION	CARGO
01	CPC CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS	MDB	PRESIDENTE
02	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSION SOCIAL	MDB	SECRETARIO
03	SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES	MDB	MIEMBRO
04	RESPONSABLE PADRON NOMINAL - MDB	MDB	MIEMBRO
05	ESPECIALISTA INTEGRAL DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS	PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS	MIEMBRO
06	ESPECIALISTA INTEGRAL DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO	PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS	MIEMBRO
07	RESPONSABLE DE PROMSA	IPRESS 06 DE OCTUBRE I-3	MIEMBRO
08	RESPONSABLE DE PROMSA	IPRESS CARDOZO I-3	MIEMBRO
09	RESPONSABLE DE PROMSA	IPRESS VILLA BELEN I-3	MIEMBRO
10	RESPONSABLE DE PROMSA	IPRESS 09 DE OCTUBRE I-3	MIEMBRO
11	AREA DE CONTROL Y DESARROLLO	IPRESS 06 DE OCTUBRE I-3	MIEMBRO
12	AREA DE CONTROL Y DESARROLLO	IPRESS CARDOZO I-3	MIEMBRO
13	AREA DE CONTROL Y DESARROLLO	IPRESS VILLA BELEN I-3	MIEMBRO
14	AREA DE CONTROL Y DESARROLLO	IPRESS 09 DE OCTUBRE I-3	MIEMBRO
15	DIRECTORA DE PARTICIPACION COMUNITARIA	GERESA LORETO	MIEMBRO
16	GESTOR LOCAL	PROGRAMA JUNTOS	MIEMBRO
17	GESTOR INSTITUCIONAL TERRITORIAL	PAIS - MIDIS	MIEMBRO
18	REPRESENTANTE DE FONCODES	FONCODES	MIEMBRO
19	SUPERVISOR	DIREPRO	MIEMBRO
20	SUPERVISOR REGIONAL	RENIEC	MIEMBRO
21	RESPONSABLE DEL EGTP	MDB	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social, la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL promueva progresivamente la implementación de los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, y en el marco de los objetivos prioritarios 1 y 5, pueda impulsar el monitoreo del acceso a los servicios prioritarios para promover el desarrollo de las niñas y niños que viven en el Distrito de Belén.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que la IAL se reunirá de acuerdo a su programación establecida, en las instalaciones de la Municipalidad, con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

ARTÍCULO CUARTO. – DECLARAR, el Desarrollo Infantil Temprano – DIT como prioridad en la Política del Distrito de Belén y establecer la Estrategia de Gestión Territorial PRIMERO LA INFANCIA como herramienta de Gestión para la Implementación de esta política, en vista que toda niña y niño le asiste el derecho de lograr su desarrollo pleno, para ello se requiere la atención de necesidades específicas en materia de ciudadanos físicos, atención emocional, orientación ciudadana y protección social.

ARTÍCULO QUINTO – NOTIFICAR, con copia de la presente Ordenanza a las instituciones mencionadas en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEPTIMO – Encargar a la Secretaria General del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario Oficial la "Región" y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional (www.munidebelen.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad Distrital de Belén
C.P.C. CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS
ALCALDE